



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2023-A/MDLL

Llaylla, 05 de diciembre del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Expediente Administrativo N°7396, de fecha de 15 de noviembre del 2023, suscrito por el Sr. Feliciano Yauri Montañez, identificado con DNI N°20999591, quien solicita; **EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE GESTION PRO ENSANCHE DE CARRETERA DEL ANEXO TUPAC AMARU- DISTRITO DE LLAYLLA;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 2° inciso 13° y 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: ***“El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida política, economía, social y cultural de la Nación”;***

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, se establece que: ***“Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociados vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”;***

Que, el Artículo 80° y siguientes artículos del Código Civil, establece que el Comité es una organización establecida de personas naturales que persigue un fin no lucrativo, cuya **ASAMBLEA**, como órgano supremo, ha elegido su **JUNTA DIRECTIVA** según Acta que en copia se adjunta, en el presente caso y tal como es de verse en el documento de referencia solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Pro Ensanche de Carretera del Anexo Tupac Amaru;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar citar decretos y resolución de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza

Que, mediante Expediente Administrativo N°7396, de fecha de 15 de noviembre del 2023, el Sr. Feliciano Yauri Montañez, identificado con DNI N°20999591, en el cual solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Pro Ensanche de Carretera del Anexo Tupac Amaru del distrito de Llaylla;





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER, al **COMITÉ DE GESTION PRO ENSANCHE DE CARRETERA DEL ANEXO TUPAC AMARU- DISTRITO DE LLAYLLA**, Provincia de Satipo, Región Junín, la misma que esta conformada por los siguientes miembros:

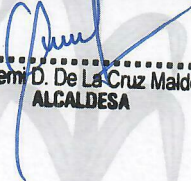
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
01	FELICIANO YAURI MONTAÑEZ	PRESIDENTE	20999591
02	BRUNO HILARIO CCONRTO	VICE PRESIDENTE	41119886
03	RUDY CONOVILCA SEGURA	TESORERO	48733094
04	SHAMY UNTIVEROS URIBE	SECRETARIO	75589517
05	CASIMIRO ALIAGA SALOME	VOCAL	44581319
06	ANDRES DE LA CRUZ MALPARTIDO	FISCAL	20410511

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas por el periodo de 01 año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. -ECARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Bach. Noemí D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA